

beldía; debo declarar y declaro la disolución, por causa de divorcio, del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día 11 de marzo de 1957, en Lorca, con todos los efectos inherentes, sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria; y, una vez firme esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil de Lorca en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. María Pilar Alonso Saura, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma don José Giner Lucas, expido el presente que firmo en Murcia a catorce de marzo de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 4846

INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de conformidad con providencia-propuesta dictada con esta fecha en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos con el número 33/91 a instancia de Obispado de la Diócesis de Cartagena, en la persona de su legal representante, Vicario General, don Antonio Martínez Muñoz, representado por el Procurador señor Navarro Martínez contra doña María Carlota Balsalobre Oliva, mayor de edad, últimamente vecina de Cehegín, con domicilio en Cuesta de Moreno, nº 2, de quien se ignora su actual domicilio y paradero y en cuya providencia se ha mandado emplazar a la referida demandada para que en el término de veinte días comparezca en estos autos, personándose en legal forma y conteste a la demanda, con la prevención de que si no comparece será declarada rebelde, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda.

Y para su inserción en el "Boletín oficial de la Región de Murcia, y colo-

cación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el de su última residencia, para que sirva de emplazamiento en legal forma de la referida demandada, expido la presente que firmo en Caravaca de la Cruz a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y uno.— La Secretaria.

Número 4853

DECANATO DE LOS JUZGADOS DE MURCIA

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez Decano de los Juzgados de Murcia.

Por el presente edicto, hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente gubernativo registrado al número 47/91, por Orden del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, para la devolución de la fianza constituida por el Procurador de los Tribunales de Murcia don Jaime Velasco Ruiz de Assín para el ejercicio de su profesión; habiéndose acordado, de conformidad con lo que dispone el artículo 25 y concordantes del Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España, publicar el presente edicto, a fin de que dentro del término de seis meses, puedan hacerse las reclamaciones pertinentes, si las hubiere, antes de acordarse la devolución de la mencionada fianza.

Dado en Murcia a cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez Decano, Andrés Pacheco Guevara.

Número 4855

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

En virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado y con el número 97/91-C, se siguen autos de juicio eje-

cutivo a instancias de Banco de Murcia, S.A., representado por el Procurador señor Pérez Cerdán, contra Recuperados de Plástico y Caucho 3 Emes, S.A., don Cristóbal Monzó Cara, doña Juana Oya Ballesteros, don Diego Monzó Cara, doña María Manuela Castro Sutil, don Antonio Monzó Cara y doña Isabel María Núñez Núñez ó y sus respectivos cónyuges, éstos a los solos efectos del artículo 144 del R.H., cuyo último domicilio conocido fue en Balsicas, Murcia; sobre reclamación de 4.936.860 pesetas de principal, más 1.000.000 de pesetas presupuestadas para intereses, costas y gastos; en cuyos autos se ha acordado, por medio del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, citar de remate a los referidos demandados, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, haciéndoles saber que se ha practicado el embargo de sus bienes, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Murcia, a once de abril de mil novecientos noventa y uno.—El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 4854

DECANATO DE LOS JUZGADOS DE MURCIA

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez Decano de los Juzgados de Murcia.

Por el presente edicto, hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente gubernativo registrado al número 48/91, por Orden del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, para la devolución de la fianza constituida por el Procurador de los Tribunales de Murcia don Juan José de Haro Aroca, para el ejercicio de su profesión; habiéndose acordado, de conformidad con lo que dispone el artículo 25 y concordantes del Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España, publicar el presente edicto, a fin de que dentro del término de seis meses, puedan hacerse las reclamaciones pertinentes, si las hubiere, antes de acordarse la devolución de la mencionada fianza.

Dado en Murcia a cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez Decano, Andrés Pacheco Guevara.